

MUNICIPALIDAD DE NEUCUEN
DIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 594

VISTOS:

La necesidad de implantar normas comunes con el resto del país en lo concerniente a la producción, elaboración, venta y circulación de alimentos de consumo humano respecto a las condiciones higiénicas sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que deben satisfacer; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino, la Ley 18.284 y sus disposiciones reglamentarias se ha declarado vigente en todo el territorio de la República;

Que la adopción del Código Alimentario Argentino no implica abandonar a la potestad Municipal de darse sus propias normas; y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 830 / de fecha 30 de noviembre de 1972, expte 2202-26309-1 72, del Intervenitor Federal en la Provincia;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUCUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º) DEROGAR de aplicación en todo el ámbito Municipal, el Código Alimentario Argentino, las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto 141/53, con sus normas, modificaciones y complementarias; la Ley 18.284 y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 2º) El ejercicio ordenado y regular de la legislación que se adopta implica su aplicación en la jurisdicción Municipal. Toda norma que no esté de acuerdo a los principios y principios de la Constitución Provincial y Leyes orgánicas será anulada, siendo de aplicación lo que se por la reglamentación Municipal.

Artículo 3º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 4º) La presente Ordenanza será ratificada por el Poder Ejecutivo de Gobierno y B. Social.

Artículo 5º) Océplase de acuerdo, registre, publique en el Boletín Municipal, dése al B.M. y cumplido, A. G. 1972.

FU/BOV. DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUCUEN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -

ES COPIA

JESUS E. AVILA
JEFE MESA GRAL ENTREGAS

FDO) MIGUEL
LARRAÑAGA.